

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

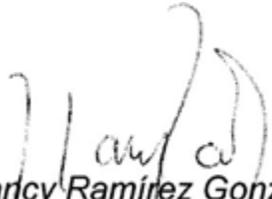
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210006700

Revisada la documentación aportada, se observa que el pasado 10 de marzo de 2021, se remitió al demandado Jorge Hernando Molano Ortiz, vía correo electrónico citatorio de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, revisado el mismo no se observa que se haya señalado el correo electrónico del Juzgado. Así las cosas y a fin de evitar futuras nulidades y preservar el debido proceso y derecho de defensa de la parte encartada, la Juez resuelve:

- 1.-No tener por notificado al demandado Jorge Hernando Molano Ortiz.
- 2.-Requerir a la parte actora a fin de que surta la notificación de la aquí demandado, y a fin de salvaguardar el derecho a la defensa del demandado, en las notificaciones deberá indicar el correo electrónico del juzgado esto es [cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 099 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 - junio - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
---